



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Creyanta, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO Y PASTOS DEL MONTE "MALILLOS", PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto el aprovechamiento cinegético y de pastos del monte "MALILLOS", formado por el monte de utilidad pública, cuyos datos figuran en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas (en adelante PCTF), de acuerdo con lo previsto en el PCTF, en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (en adelante PCAP), y en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, de aquí en adelante TRLCSP.

Existen 70 hectáreas de labor aproximadamente dentro de la superficie total del coto, cuyo aprovechamiento será gestionado por el Ayuntamiento, realizándose las labores agrícolas según usos y costumbres.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Según el artículo 41.2 de la Ley 3/2008, de 12 de Junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha *los contratos por los que se rige la enajenación de productos forestales y recursos procedentes de los montes declarados de utilidad pública tendrán el carácter de contratos administrativos especiales.*

El artículo 19.2 del TRLCSP establece que "los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley de contratos y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, los **contratos administrativos especiales** a los que se refiere la letra b) les será de aplicación, en primer término, sus normas específicas".

Ello en los términos del artículo 19.1 b) del TRLCSP que otorga el carácter de **contrato administrativo especial** a los contratos que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella.

Este contrato administrativo especial se registrará por lo establecido en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal sostenible en Castilla-La Mancha, por el TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y en cuanto no se encuentre derogado por las normas anteriormente citadas, se aplicará, también, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Orotaria, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@toal.jccm.es

Las cláusulas establecidas tanto en el Pliego de condiciones administrativas particulares (PCAP), como en los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas (PCTF), revestirán carácter contractual. En caso de discrepancias entre el PCAP y los PCTF con el resto de documentos contractuales, prevalecerá, en todo caso, el PCAP.

3. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato es de 25.000 euros, y viene determinado por el importe de todas las anualidades, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 TRLCSP, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación de este contrato y la publicidad a la que se somete.

En el cálculo del valor estimado se incluirán, en su caso, cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

En el caso de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 TRLCSP, se haya previsto en los pliegos o el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, la totalidad de las modificaciones previstas deberán tenerse en cuenta en el cálculo del valor estimado.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto mínimo a efectos de licitación será de 5.000 € por temporada (IVA EXCLUIDO).

Las ofertas (IVA excluido) que sean inferiores al presupuesto de licitación (IVA excluido) serán rechazadas.

5. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y deberá indicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato no se incluye los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego.

Del precio del contrato se ingresará un 85% al Ayuntamiento, previa presentación de factura, y un 15% a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, en los términos previstos en el PCTF.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 5 años, es decir, desde la temporada 2015/16 a la temporada 2019/20. Por lo dicho, el contrato finalizará el 31 de marzo de 2020, considerándose este plazo el adecuado para la ejecución del contrato.

7. MEDIOS DE COMUNICACIÓN UTILIZABLES EN EL PROCEDIMIENTO Y NORMAS SOBRE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Orotania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 29 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

Las comunicaciones e intercambios de información en este procedimiento de contratación podrán hacerse por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Estos medios deberán estar disponibles de forma general y, por tanto, de su uso no debe derivarse ninguna restricción al acceso de los empresarios e interesados al correspondiente procedimiento.

La utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el procedimiento de contratación se ajustará a las normas establecidas en la Disposición adicional decimosexta TRLCSP y al Decreto 54/2011, de 17 de mayo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos y se establecen medidas de organización y de mejora de la transparencia en la contratación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

8. PERFIL DE CONTRATANTE

El órgano de contratación difundirá, a través de INTERNET su perfil de contratante, y en el mismo se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 TRLCSP, cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación. En todo caso, se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Viso del Marqués la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado, la fecha y lugar de celebración de los actos públicos de la mesa de contratación, los acuerdos de exclusión de licitadores, la adjudicación del contrato y la formalización del mismo.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la siguiente dirección: www.visodelmarques.es. Esta dirección se expresará, en los anuncios de licitación del contrato.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo previsto en la D.A. 2ª del TRLCSP y la delegación del Pleno en dicha Junta de fecha 23 de mayo de 2012.

10.- TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

En el presente contrato administrativo especial la forma de tramitación será ordinaria. La adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa.

11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

11.1. APTITUD Y CAPACIDAD.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 TRLCSP



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Creteria, 8 • Teléfonos 928 33 60 01 - 928 33 71 73 • Fax 928 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jcom.es

o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas (artículo 54.1 TRLCSP).

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, cada uno de los empresarios que desee concurrir en unión temporal de empresas, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el presente pliego; y deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio; ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

11.2. SOLVENCIA.

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que establecen los artículos 74 a 82 del TRLCSP, siendo suficiente, para acreditar la solvencia económica, la presentación de certificado de entidades financieras que acrediten la solvencia económica, o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Y para acreditar la solvencia profesional cualquiera de los requisitos señalados en los anteriores artículos, adjuntando la documentación acreditativa pertinente. Estos requisitos serán sustituidos por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 928 33 60 01 - 928 33 71 73 • Fax 928 33 60 29 • E-mail: viso-marques@local.jcom.es

Cuando no sea exigible la clasificación, el empresario podrá acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

12. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Viso del Marqués, en plaza Oretania 8 13770, dentro del plazo de 15 días naturales desde el anuncio de licitación publicado en el B.O. P. de Ciudad Real y en el perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, BOE nº 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta por télex, fax o telegrama remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación.

También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

La dirección de correo electrónico a la que se podrá enviar el anuncio es secretaria@visodelmarques.es

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación o servicio o unidad encargada de la recepción de las proposiciones con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No se aceptará, a fin de admitir la proposición con posterioridad a la fecha de terminación del plazo, el envío de la misma a través de servicios de mensajería. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

A efectos del lugar de presentación no rige el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por tanto, no se admitirán lugares de presentación distintos de los indicados, tales como Registros de otros órganos administrativos o empresas de mensajería.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas, producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 TRLCSP. A tales efectos, se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

13. FORMA DE PRESENTACIÓN.

Los licitadores presentarán su documentación en castellano y deberán ajustarse a lo previsto en este pliego. Su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones se presentarán en 2 sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, indicando en cada uno de ellos su respectivo contenido, el nombre y apellidos o la razón social de la empresa, correo electrónico a efectos de comunicaciones y la denominación o título del procedimiento de licitación.

Asimismo, fuera de los 2 sobres deberá presentarse una solicitud de participación conforme al modelo que se establece como **Anexo IV** tanto si es presentada en el lugar indicado en el anuncio de licitación como si es enviada por correo.

13.1. SOBRE Nº 1

TÍTULO: Declaración Responsable.

En el sobre nº1 se incluirá la declaración responsable (**Anexo I**) tal como a continuación se indica:

Bastará, de acuerdo con los apartados 4 y 5 del artículo 146 TRLCSP introducidos por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, una **declaración responsable** del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, ajustada al modelo que figura en el **Anexo I**. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

El órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La declaración responsable incluirá la manifestación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación, por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, mediante la presentación de las certificaciones administrativas expedidas por órgano competente a los que



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

hace referencia el artículo 15 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre y el artículo 151.2 del TRLCSP.

La declaración responsable incluirá, además, declaración expresa de formar parte o no de grupo empresarial, y contendrá, asimismo, EL RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES, entre los que vendrá incluida una dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones.

Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en el caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión Temporal.

A tales efectos deberá cumplimentarse el **Anexo nº III** de este Pliego.

13.2 SOBRE Nº 2

TÍTULO: Oferta económica.

El Sobre nº 2 contendrá la **oferta económica**.

La **oferta económica** será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar como partida independiente, el importe del impuesto sobre el Valor Añadido.

En la proposición económica no se entenderán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea inferior al presupuesto de licitación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la inadmisibilidad de todas las proposiciones por él presentadas, de acuerdo con el artículo 145.3 TRLCSP.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá ésta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

14. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas y condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 93 60 01 - 926 93 71 73 • Fax 926 93 60 29 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152 TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 TRLCSP.

15. MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, para la adjudicación de los aprovechamientos, estará asistido por una Mesa de Contratación que será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones previstas en el mismo.

La Mesa de Contratación estará constituida por un/a presidente/a, al menos cuatro vocales y un/a secretario/a, designados por la Alcaldía.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación del sobre Nº 1.

16. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá, previa convocatoria del Alcalde, con una antelación mínima de 48 horas, y procederá a la apertura de los Sobres «1» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se procederá, en acto público a la apertura de los sobres «2».

A la vista de la valoración de los criterios, la Mesa de Contratación, tras nueva consulta a los Técnicos si así lo considera propondrá el adjudicatario del contrato al órgano de contratación.

17. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

a) El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

b) El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa en dicho acto o, en su defecto, con



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 29 • E-mail: viso-marques@local.com.es

arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad material del acceso.

c) El acto de la Mesa de Contratación por el que se acuerde la exclusión de licitadores podrá impugnarse mediante la interposición de recurso de alzada ante el órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la citada Ley 30/1992.

d) En todo caso, deberá señalarse en la notificación del acto de exclusión, las causas que la motivaron, el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a:

Criterios sujetos a valoración automática (a incluir en el Sobre nº 2):

1	Oferta económica	Máximo 20 puntos
---	------------------	------------------

18.1 CRITERIOS SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA: (OFERTA ECONÓMICA)

1.- Oferta económica Máximo 20 puntos

1.- Oferta económica (De 0 a 20 puntos)

Se tendrá en cuenta la suma de todas las temporadas.

La oferta económica se valorará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{P_{m\acute{a}x} (O_i - T)}{O_{m\acute{a}x} - T}$$

Donde:

P_i = Puntuación obtenida por el licitador i.

$P_{m\acute{a}x}$ = Puntuación máxima por este criterio = 20 puntos.

O_i = Oferta económica del licitador i.

$O_{m\acute{a}x}$ = Oferta económica más alta.

T = Tasación.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 29 • E-mail: viso-marques@local.jcom.es

Si alguna oferta no cubriese el precio de tasación será considerada no válida.

19. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160 TRLCSP, la Mesa de Contratación, tras la apertura y examen de las proposiciones, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. Dicha propuesta se remitirá al Órgano de contratación, junto con el Acta, y en la misma figurarán clasificadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la proposición económica presentada por cada una de ellas e identificando la oferta económicamente más ventajosa.

b) Cuando para la valoración de las proposiciones, hayan de tenerse en cuenta criterios económicos y/o cualitativos distintos al precio, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

c) La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, de acuerdo con el artículo 160.2 TRLCSP, cuando el órgano de contratación se separe de la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

20. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación una vez clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas, requerirá a los licitadores que hayan presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la aptitud, capacidad y la solvencia que se exige, presentando los siguientes documentos, originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

a) **Capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas:** acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura de constitución o de modificación, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible a la persona jurídica de que se trate. En otro caso, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público, que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate (art. 72 TRLCSP).

b) **Capacidad de obrar de los licitadores individuales:** acreditarán su capacidad de obrar mediante la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, del documento que reglamentariamente le sustituya.

c) **Habilitación empresarial o profesional:** Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial o profesional, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Cretanía, 8 • Teléfonos 926 93 60 01 - 926 93 71 73 • Fax 926 93 60 29 • E-mail: viso-marques@local.com.es

d) Capacidad de obrar de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea: acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo establecido en el artículo 58 TRLCSP, mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del RGLCAP.

e) Capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros: deberán acreditar su capacidad de obrar en la forma establecida en el artículo 55 TRLCSP, y justificar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP en forma sustancialmente análoga.

f) Documentación acreditativa de la representación, en su caso: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si el licitador fuera una sociedad mercantil, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

g) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios indicados en el apartado 12.2, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 78 TRLCSP. Los requisitos mínimos de solvencia deberán estar vinculados al objeto del contrato, ser proporcionales al mismo y no discriminatorios.

La acreditación de la solvencia será sustituida por la clasificación en los casos en que con arreglo al TRLCSP sea exigible (arts. 62 y 65 TRLCSP).

Asimismo, la posesión de la clasificación orientadora, eximirá de presentar la documentación justificativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de la solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP).

La acreditación de la solvencia con medios externos (art. 63 TRLCSP) exigirá demostrar que para la ejecución del contrato el empresario dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que presta la solvencia o los medios.

h) Clasificación. Se podrá aportar la clasificación empresarial en los términos del artículo 65 TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del TRLCSP, hasta la entrada en vigor de las normas de desarrollo reglamentario del TRLCSP en el que se definan los grupos, subgrupos y categorías correspondientes, resultará de aplicación lo dispuesto en el



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Cretaria, 6 • Teléfonos 926 93 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@ccal.jccm.es

apartado 1 del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El empresario deberá presentar la certificación expedida por las Comisiones Clasificadoras de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañada de una declaración responsable sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

A tenor del artículo 74.2 TRLCSP la clasificación del empresario acreditará la solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

i) Declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden: las empresas extranjeras aportarán una para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

j) Certificaciones de Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha, eximirá al licitador de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar y representación (apartados b), d) y g) de la cláusula 14.1); clasificación (apartado j) de la cláusula 14.1); así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar (apartado k de la cláusula 14.1). En este caso, junto al certificado deberá aportarse una declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo. En otro caso, deberán presentar la documentación acreditativa del cambio.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 83 TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda el examen de las proposiciones, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el primer párrafo de este apartado.

k) Declaración de documentos o datos de carácter confidencial: Tal y como prevé el artículo 140 TRLCSP, los licitadores deben indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa al margen del documento o de cualquier otra forma) en el



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.com.es

propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 54/2011, de 17 de mayo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos y se establecen medidas de organización y de mejora en la transparencia en la contratación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la documentación acreditativa de los requisitos previos, establecida en el artículo 146 TRLCSP, salvo las declaraciones responsables, podrá presentarse mediante copia, si bien, con carácter previo a la adjudicación del contrato, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que aporte la citada documentación autenticada.

l) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva. El importe de la garantía definitiva será del 5 % del importe de adjudicación (excluido IVA o el impuesto que legalmente corresponda de las 5 anualidades).

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 TRLCSP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 TRLCSP. Las garantías definitivas deberán ser depositadas en la Caja General de Depósitos de los Servicios Provinciales de la Consejería competente en materia de hacienda. El resguardo acreditativo del depósito se pondrá a disposición del órgano de contratación.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Las responsabilidades a las que se halla afecta la garantía son las establecidas en el artículo 100 TRLCSP. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días, desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. La devolución o cancelación de la garantía definitiva no se realizará hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista (art. 102 TRLCSP).

m) Justificante del abono de los anuncios de licitación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales en los términos del artículo 71 bis de la Ley 30/1992.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Orotario, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@ccaj.com.es

21. ADJUDICACIÓN.

21.1. Adjudicación del contrato. Recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, conforme al artículo 40 TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

En dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

21.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público, debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación (art. 155 TRLCSP).

22. RECURSOS CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN.

Contra el acto de adjudicación cabe interponer recurso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.com.es

23.1. El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 27 TRLCSP.

La formalización del contrato se hará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación:

a) Los documentos que acrediten su identidad y representación.

b) Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresarios, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Al contrato que se formalice se unirá como Anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas y del Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y demás documentos integrantes del contrato, que serán firmados todos ellos por el adjudicatario en prueba de su conformidad.

23.2. Plazos de formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días (15) hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

23.3. Efectos de la falta de formalización del contrato.

Si las causas de no formalización del contrato fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 TRLCSP para la tramitación de emergencia.

23.4. Publicidad de la formalización.

La formalización del contrato se publicará en la forma prevista en el artículo 154 TRLCSP y, en todo caso, en el perfil de contratante.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Orotaria, 8 • Teléfonos 928 33 60 01 - 928 33 71 73 • Fax 928 33 60 23 • E-mail: viso-marques@ccaal.com.es

El órgano de contratación, conforme al artículo 52 TRLCSP podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el aprovechamiento.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de cada contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en sus cláusulas y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario del contrato será responsable de todos los daños y perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento o a terceros durante el desarrollo y ejecución del objeto del contrato.

El Ayuntamiento quedará exonerado de toda responsabilidad por los daños y perjuicios derivados del objeto del contrato que se ocasionen a terceros, salvo que hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del responsable del contrato.

El contratista estará obligado a cumplir cuantas instrucciones le sean comunicadas por el personal técnico Ayuntamiento, y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas, absteniéndose de tomar cualquier tipo de iniciativa unilateral que no haya sido previamente comunicada y aprobada por la dirección técnica del aprovechamiento.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

26. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones, matrículas, gastos suntuarios y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del aprovechamiento contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del aprovechamiento, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales, publicidad de la licitación y, en su caso, elevación a escritura pública del contrato.

27. PLAZOS Y PENALIDADES.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Pliego de Condiciones Técnicas del correspondiente lote, así como de los plazos parciales que se acuerden.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Orotaria, 2 • Teléfonos 926 93 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 93 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jcom.es

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 TRLCSP.

El órgano de contratación podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64 y 118.1 TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

28. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 TRLCSP.

El órgano de contratación, a través del responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por el responsable del contrato.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.



AYUNTAMIENTO DE VICO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Orotaria, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: vico-marques@local.com.es

29. ABONO DEL PRECIO.

El contratista tendrá la obligación del pago del aprovechamiento, con arreglo a los precios convenidos, y a sus modificaciones, si las hubiere.

El ingreso del precio se hará en 2 plazos: el 1º 50% antes del 30 de abril y el 2º 50% antes del 30 de octubre de cada una de las temporadas cinegéticas.

30. ABONO DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.

Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte del adjudicatario procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez formalizado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones, por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 108, 211 y 219 TRLCSP.

En dichos artículos, se detalla de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la facultad de modificación, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar (art. 106 TRLCSP).

El procedimiento correspondiente se iniciará con la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. A continuación se dará audiencia al contratista y se recabará informe jurídico, dictamen del Consejo Consultivo, en su caso, y la fiscalización del gasto correspondiente. El expediente concluirá con la aprobación por el órgano de contratación.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas (art. 219.1 TRLCSP), pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivas (art. 211.4 TRLCSP).

Las modificaciones no previstas en el presente pliego sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de las circunstancias señaladas en el artículo 107 TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Orfanta, 8 • Teléfono 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

Son causas de resolución del contrato, las previstas en el artículo 223 TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

- El aprovechamiento abusivo, desordenado o ilegal de las especies existentes en el coto.
- El subarriendo o cesión, sin consentimiento del titular cinegético, y del órgano correspondiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Realizar cualquier otro aprovechamiento no permitido en el pliego de condiciones técnico-facultativas.
- Celebrar cacerías sin contar con la previa autorización del Servicio del Medio Natural.
- El incumplimiento grave o reiterado del pliego de condiciones técnico-facultativas que rige el presente aprovechamiento.
- El abandono por parte del contratista del aprovechamiento objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- La falta de pago del precio del contrato.

La concurrencia de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que el aprovechamiento se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar el aprovechamiento en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 TRLCSP.

33. OTROS APROVECHAMIENTOS.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretanía, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

Cuando en el monte existieran simultáneamente aprovechamientos de cualquier otra índole, el adjudicatario vendrá obligado a avisar con 15 días al menos de antelación, las fechas de monterías a los distintos adjudicatarios, para que se tomen las medidas oportunas preventivas que juzguen convenientes.

El aprovechamiento cinegético estará supeditado siempre a la ejecución de trabajos de carácter forestal que se vayan a realizar en el monte. No obstante, siempre que sea posible, habrá que coordinar técnicamente estos trabajos con la ejecución de las distintas acciones de caza.

A los efectos de compatibilizar los aprovechamientos se estará a lo dispuesto en este PCAP y el PCTF, sin perjuicio de que se pueda acudir al Pliego General de Condiciones Técnicas Facultativas de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, aprobado por Orden de 2 de noviembre de 2010.

En caso de conflicto entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, será el órgano correspondiente de la Consejería Servicios Periféricos de Agricultura de la JCCM el que resuelva el mismo.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

34. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo con el artículo 210 TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo Informe Jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

35. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

36. RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

Contra el presente pliego y el de prescripciones técnico-facultativas se podrán interponer los recursos ordinarios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretaria, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 28 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

37. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigesimo Sexta del TRLCSP.

VI. ANEXOS

Los anexos que forman parte de este modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares son los siguientes:

Anexo nº I.- Declaración responsable

Anexo nº II.- Modelo de proposición económica.

Anexo nº III.- Compromiso de formalización de la UTE.

Anexo nº IV.- Modelo de solicitud de participación en las licitaciones.

En Ciudad Viso del Marqués, a 19 de febrero de 2015.



El Alcalde

Fdo: Alfonso Toledo Fernández.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Oratoria, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 28 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE¹

Número de expediente:

Denominación del contrato:

Fecha de Publicación:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Nombre del licitador:

DECLARACIONES (marcar con una x lo que proceda)

- DECLARO RESPONSABLEMENTE tener plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar y solvencia, cumpliendo las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración; estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. La presente declaración se formula en cumplimiento de lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y de Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en su caso que no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refiere este apartado.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 29 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

Fdo.:.....

Fdo.:.....

1 Acuerdo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa por el que se aprueba el Modelo de formulario normalizado de declaración responsable de la permanencia sin variación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica y demás circunstancias susceptibles de inscripción y constancia en el registro oficial de licitadoras y empresas clasificadas y se recomienda su aplicación a los órganos de contratación.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Crestería, 6 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 38 60 23 • E-mail: viso-marques@local.com.es

ANEXO Nº II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª con DNI nº y con domicilio
en C/ teléfono
actuando en nombre propio/en representación de
....., manifiesta que:

Con relación al anuncio publicado en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha y estando conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato de aprovechamiento cinegético del monte "MALILLOS", de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnico-Facultativas, y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio ANUAL de: euros (IVA excluido).

A todos los efectos debe entenderse que, en el precio de la oferta no se encuentran incluidos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A.) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último. El I.V.A. se indicará como partida independiente.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en a de2015.

Fdo.:.....



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUES

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jcom.es

ANEXO Nº IV

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN

D./D^a., con D.N.I. nº
en nombre de la empresa con
C.I.F./N.I.F., presenta:

La oferta y documentación que se acompaña para que sean admitidas a la licitación del Procedimiento Abierto, para el aprovechamiento cinegético del monte "MALILLOS", convocada por el Ayuntamiento de Viso del Marqués, mediante publicación en el B.O.P. de Ciudad Real nº de fecha, cuyo plazo de presentación de proposiciones finaliza el día.....

Asimismo, acepto íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

Consignándose los siguientes datos del licitador a efectos de notificaciones y requerimientos:

- NOMBRE DEL LICITADOR:
- DOMICILIO:
- LOCALIDAD (CON CÓDIGO POSTAL):
- TELÉFONO:
- FAX:
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:
- PERSONA DE CONTACTO:

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en
a..... de..... de 2015.

Fdo:.....